



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.995 / 2015.

ZAPALLAR, 06 de Abril de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Contrato de Servicios Tecnológicos E-COM IN HOUSE Uso de servicio automatizados a través de la Red Internet de I.Municipalidad de Zapallar a Cas-Chile S.A. de I. N°2500, de fecha 09 de marzo de 2015.
- Memorandum N° 118/2015 de fecha 06 de Abril de 2015, emitido por la Directora Depto. Adm. y Finanzas.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE Contrato de Servicios Tecnológicos E-COM IN HOUSE Uso de Servicios Automatizados a través de la Red Internet de I.Municipalidad de Zapallar a Cas-Chile S.A. de I. N°2500, de fecha 09 de marzo de 2015, según siguiente detalle.**

En Providencia, a *09/03/2015* entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, corporación autónoma de Derecho Público, rol único tributario número 69.050.400-6, con domicilio en la Región de Valparaíso, Comuna de Zapallar, calle Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, Chilena, Casado, Empresario, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, del domicilio de su representada, en adelante e indistintamente la Municipalidad o la beneficiaria y la sociedad denominada **CAS-CHILE S.A. de I.**, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos veinticinco mil treinta guión uno, que gira en la actividad del diseño, construcción, mantenimiento y comercialización de Programas Computacionales, domiciliada en la Región Metropolitana de Santiago, Comuna de Providencia, calle Marín número cero quinientos ochenta y seis, representada por su gerente general, don **CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cinco mil novecientos trece guion nueve, del domicilio de su representada, en adelante e indistintamente **CAS-CHILE®** o la prestadora del servicio, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de Uso de Servicios Automatizados a través de la Red Internet:

CAPITULO I

ANTECEDENTES, DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES

Antecedentes:

- a) De las Marcas Comerciales:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CAS-CHILE®, es una Marca Comercial registrada por CAS-CHILE S.A. de I., según consta del Registro N° 798.353 de fecha 10 de Octubre de 2007, del Registro de Propiedad Industrial.

PERMISOMATICO®, es una Marca Comercial registrada por CAS-CHILE S.A. de I., según consta del Registro N° 812397 de fecha 31 de Marzo de 2008, del Registro de Propiedad Industrial.

MUNIMATICO®, es una Marca Comercial registrada por CAS-CHILE S.A. de I., según consta del Registro N° 812396 de fecha 31 DE Marzo de 2008, del Registro de Propiedad Industrial.

CAS®, es una Marca Comercial registrada por CAS-CHILE S.A. de I., según consta del Registro N° 865.539 de fecha 06 de Noviembre de 2009, del Registro de Propiedad Industrial.

Las marcas "CAS-CHILE®, PERMISOMATICO®, MUNIMATICO® y CAS®, son de propiedad de CAS-CHILE S.A. de I., por lo tanto no podrán ser usadas por la **Municipalidad** sin autorización previa de ésta última.

c) **Declaración:**

Para los efectos de esta licencia, CAS-CHILE® viene en declarar que es dueña y autora del Código Objeto o Ejecutable del siguiente Programa Computacional denominado, para los efectos de este instrumento, como sigue:

Nombre	Versión	Tipo	Ambiente
E-COM IN HOUSE	1.0	MultiUsuario	Web

Definiciones:

Programa Computacional. Conjunto de instrucciones para ser usadas directa o indirectamente en un computador a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidas en un cassette, diskette, cinta magnética u otro soporte material. (Art. 5°, letra t) de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual)

Código Objeto o Ejecutable. Versión de un Programa Computacional que ha sido traducido, mediante procedimientos electromecánicos, al lenguaje de un computador para ser usado directamente en el.

Licencia. Autorización escrita para usar, temporal o indefinidamente, el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Instalación Física de un Programa Computacional. Poner o colocar en el disco duro de un computador el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Instalación Lógica de un Programa Computacional. Configurar el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional, para que pueda ser usado en un computador o red de computadores

Entrenamiento. Preparar a una persona para que use el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Desinstalación. Acción que tiene por objeto borrar física y lógicamente de cualquier soporte material el código objeto o ejecutable del Programa Computacional.

Secretos Empresariales. Todo conocimiento sobre productos o procedimientos industriales, cuyo mantenimiento en reserva proporciona a su poseedor una mejora, avance o ventaja competitiva.¹

Condiciones generales:

CAS-CHILE® por medio de plataformas de transmisión electrónica de datos que posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro, directamente o a través de terceros, presta diversos servicios que permiten a la Municipalidad, entre otros, que sus contribuyentes ejecuten el pago de impuestos, derechos y multas a través de la red Internet, en adelante el **SERVICIO AUTOMATIZADO E-COM IN HOUSE**.

CAS-CHILE®, por motivos de mantenimiento, problemas técnicos, corte operacional, corte de energía eléctrica y, en general, por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente los servicios objeto de este contrato.

Las partes acuerdan que CAS-CHILE® queda exenta de toda responsabilidad y liberada del cumplimiento de sus obligaciones, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor (tales como, y sólo a vía de ejemplo, y sin que la enumeración sea taxativa, sismos, corte de energía eléctrica y/o de servicio telefónico y/o de telecomunicaciones y/o de transmisión de datos, caídas del servidor de datos de la municipalidad y/o CAS-CHILE® y/o Transbank S.A. y/o del Banco o Bancos y/o Compañías de Seguros y/o Entidad Certificadora de Firma Electrónica y/o Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o Servicio de Registro Civil e Identificación, en su caso; interrupciones en las redes públicas o privadas por parte de terceros; no funcionamiento de redes públicas o privadas; actos terroristas, huelgas u otros similares) no se pudiere mantener en funcionamiento u operativo el servicio E-COM IN HOUSE. La municipalidad por este medio renuncia a cualquier acción en contra de CAS-CHILE® por pérdidas, perjuicios, gastos o daños en relación con su participación en el SERVICIO AUTOMATIZADO E-COM IN HOUSE.

Asimismo, CAS-CHILE® queda exenta de toda responsabilidad y liberada del cumplimiento de sus obligaciones, si por razones de interrupción o no funcionamiento o funcionamiento defectuoso del servicio telefónico y/o de telecomunicaciones y/o de transmisión de datos, caídas del servidor de datos de la municipalidad y/o CAS-CHILE® y/o Transbank S.A. y/o del Banco o Bancos y/o Compañías de Seguros y/o Entidad Certificadora de Firma Electrónica y/o Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o Servicio de Registro Civil e Identificación, en su caso, se abortare la ejecución de una transacción. La municipalidad por este medio renuncia a cualquier acción en contra de CAS-CHILE® por pérdidas, perjuicios, gastos o daños en relación con su participación en el SERVICIO AUTOMATIZADO E-COM IN HOUSE.

Cualquier nuevo servicio, modificación, supresión o ampliación de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS vigentes será informado por CAS-CHILE® a la Municipalidad por cualquier medio idóneo, incluido un aviso en el sitio web www.e-com.cl a la que puede acceder el municipio.

¹ Artículo 86 de la Ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La Municipalidad acepta, que su sola incorporación al sitio web www.e-com.cl, significará, para todos los efectos legales, la plena conformidad a los procedimientos, condiciones, modalidades y formas de operar que en ese momento tenga establecido CAS-CHILE® para tales servicios automatizados.

Servicios que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, se entienden formar parte del mismo:

Nº	Descripción del Servicio
1	Recaudación del importe del Permiso de Circulación
2	Recaudación del importe de la Patente Comercial
3	Recaudación del importe de los Derechos de Aseo Domiciliario

Seguridad:

CAS-CHILE®, en el diseño del Portal de Pagos denominado “www.e-com.cl”, dispuso de las tecnologías informáticas más avanzadas para que ninguno de sus funcionarios, representantes ni terceras personas, puedan conocer, acceder, modificar o interceptar bajo cualquier modalidad o mecanismo la información o instrucciones enviadas por los usuarios. No obstante lo anterior, CAS-CHILE® no garantiza de manera alguna que la información del usuario no será o no podrá ser objeto de interceptación, monitoreo y/o uso por parte de terceros no autorizados. En consecuencia, CAS-CHILE® no será responsable de los eventuales daños y perjuicios, que dichas actuaciones por parte de terceros no autorizados, causen al usuario.

Servicios y/o Asesorías no incluidas en este contrato.

La Municipalidad entiende y acepta que CAS-CHILE® no presta, por este medio, asesorías en materias legales, tributarias, contables, comerciales.

Respecto de las tarifas por la adquisición y uso de la firma electrónica avanzada y su repositorio.

La adquisición y uso del Certificado de Firma Electrónica Avanzada y/o el Repositorio de los Documentos Electrónicos, es de cargo único y exclusivo de CAS-CHILE®.

**CAPITULO II
OBJETOS DEL CONTRATO**

OBJETOS DEL CONTRATO. Los objetos de este contrato son los siguientes:

1.- Incorporar, a la Municipalidad de Zapallar, en el Portal de **SERVICIO AUTOMATIZADO E-COM IN HOUSE** cuya nomenclatura de identificación en la red Internet es <http://www.e-com.cl>;

2.- Autorizar, a la Municipalidad de Zapallar para que sus contribuyentes usen, a través de su sitio web corporativo (<http://www.>), las aplicaciones computacionales que permiten la ejecución del **SERVICIO AUTOMATIZADO E-COM IN HOUSE**;



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3.- **Mantener**, las aplicaciones computacionales que permiten, a través de la red Internet, la ejecución del **SERVICIO AUTOMATIZADO E-COM IN HOUSE**;

5.- **Pagar**, a CAS-CHILE® una suma de dinero a título de renta y/o precio -de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII - por los servicios que se presten.

CAPITULO III DE LAS CONDICIONES PREVIAS

De las condiciones previas. La Municipalidad de Zapallar, declara saber, conocer y aceptar que para usar el **SERVICIO AUTOMATIZADO E-COM IN HOUSE** es requisito previo, a la ejecución de este contrato, el cumplimiento copulativo de las siguientes condiciones:

Mantener un contrato de servicios con un proveedor de Sistemas de Pago Electrónico; tales como, tarjetas de crédito, tarjetas de débito o descuento en cuentas corrientes, etc., que le permita recaudar el pago de Impuestos, Derechos y Multas a través de la red Internet;

Mantener un contrato con un Proveedor de Servicios de Internet para que le provea una **Conexión VPN**, entre él y los servidores que posee CAS-CHILE® conectados a la red Internet y el o los Servidores de Aplicaciones o Base de Datos instalados en las dependencias Municipales;

Gestionar y Mantener la autorización ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que permita la verificación y validación de los certificados de Revisión Técnica de los Vehículos Motorizados;

Gestionar y Mantener la autorización ante la Asociación Nacional de Aseguradoras, que permita la verificación y validación de los certificados del Seguro Automotriz Obligatorio;

Gestionar, Obtener y Mantener, a través de CAS-CHILE®, un Certificado de Firma Electrónica Avanzada² que permita firmar automáticamente los certificados de los Permisos de Circulación, las Patentes Comerciales o los Derechos de Aseo Domiciliario que se paguen en línea por los contribuyentes del municipio.

Gestionar los antecedentes que generan los derechos, impuestos, licencias, tasas o servicios, mediante el uso de Programas Computacionales diseñados, construidos, licenciados y mantenidos por CAS-CHILE®.

CAPITULO IV DE LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD EN EL PORTAL DE PAGOS

Por este instrumento CAS-CHILE®, se obliga a incorporar en su Portal de Pagos denominado "E-COM IN HOUSE", cuya nomenclatura de identificación en la red Internet es <http://www.e-com.cl> , a la Municipalidad de Zapallar, con el fin de que sus contribuyentes

² Véase el Título IV, de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ejecuten el pago de los Permisos de Circulación, las Patentes Comerciales o los Derechos de Aseo Domiciliario a través de la red Internet, en adelante el **SERVICIO AUTOMATIZADO E-COM IN HOUSE**.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este instrumento, CAS-CHILE® configurará su aplicación o programa computacional denominado "E-COM IN HOUSE", para facilitar a los contribuyentes de la Municipalidad de Zapallar la ejecución del pago de los Permisos de Circulación, las Patentes Comerciales o los Derechos de Aseo Domiciliario a través de la red Internet.

CAPITULO V DECLARACION Y RECONOCIMIENTO

El Municipio, al momento de suscribir éste instrumento, reconoce expresamente, que:

A.- CAS-CHILE®, no transfiere parte alguna de la propiedad intelectual de sus aplicaciones usadas para la ejecución de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS que se contratan;

B. La utilización, de las aplicaciones de CAS-CHILE® *es confidencial*, de tal manera que a la Municipalidad le está prohibida la revelación de su contenido y de las funciones que realizan a terceras personas;

C.- El diseño de las bases de datos, los diagramas de flujo de datos y de entidad relación son SECRETOS INDUSTRIALES³; en consecuencia, la Municipalidad releva y/o exime a CA-CHILE® de la obligación nacida o generada por cualquier acción, pretensión o petición que se le quiera imponer para su divulgación a terceros; y

D.- CAS-CHILE®, no autoriza al Municipio para que por sí o a través de terceros, realice versiones sucesivas o derivadas de sus aplicaciones.

CAPITULO VI EL PLAZO

El plazo del contrato será de **12 meses**, contados desde la fecha de su suscripción.

Este plazo se renovará tácita y sucesivamente por períodos de **12 meses**, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término al cumplimiento del plazo o de la prórroga que estuviere en curso, mediante una declaración notificada por carta certificada, todo con una anticipación de, a lo menos, treinta días antes del fin del plazo o de la respectiva prórroga.

CAPITULO VII DE LA RENTA Y SU PAGO

La **renta mensual** por el uso del **SERVICIO AUTOMATIZADO E-COM IN HOUSE**, será la cantidad de **16 unidades** de fomento al mes, equivalentes a moneda de curso legal, más los impuestos que se devenguen.

³ Véase el Título VIII de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La renta por la suscripción con Firma Electrónica Avanzada de cada documento y custodia del mismo en el repositorio de la empresa Prestadora de Servicios de Certificación y, el precio por el o los Certificados de Firma Electrónica Avanzada serán de cargo de CAS-CHILE®.

Por el Diseño de un Formulario xml y xsl, exclusivo para el municipio, 10 unidades de fomento, equivalentes a moneda de curso legal al momento de su pago, más los impuestos que se devenguen.

El uso de un Formulario xml y xsl estándar, ofrecido por CAS-CHILE®, será gratuito.

CAPITULO VIII DE LOS ACTOS Y CONTRATOS, DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA, DE LAS TRANSACCIONES, OPERACIONES Y CONOCIMIENTO

De los actos y contratos. Todos los actos y contratos otorgados o celebrados por la Municipalidad y sus contribuyentes a través de los **SERVICIOS AUTOMATIZADOS E-COM**, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte papel, gozando, en consecuencia, de plenos efectos jurídicos.

Del Certificado de Firma Electrónica Avanzada. El Certificado de Firma Electrónica Avanzada, será adquirido por CAS-CHILE® para el municipio y por cada servicio contratado. Para tales efectos, la Municipalidad deberá entregar a CAS-CHILE® todos los antecedentes exigidos por la Prestadora de Servicios de Certificación.

De la revisión de las transacciones. Es obligación de la municipalidad revisar y validar las transacciones ejecutadas por los usuarios/contribuyentes a través de los **SERVICIOS AUTOMATIZADOS E-COM**.

La Municipalidad, dentro del plazo de 24 horas, revisará y validará las transacciones en el sitio web <http://transacciones.e-com.cl>, previa solicitud de cuenta de acceso o en Transbank S.A. o en el Banco comercial que haya efectuado la transacción.

La validación consistirá, precisamente, en determinar si un determinado pago, fue correcta y oportunamente registrado en la Base de Datos y el dato/registro fue cancelado por la municipalidad.

La falta de revisión y validación de las transacciones eximirá, expresamente, a CAS-CHILE® de cualquier responsabilidad que se le quiera imputar, ya sea por pérdidas, perjuicios, gastos o daños en relación con su participación en el **SERVICIO AUTOMATIZADO E-COM**.

Del conocimiento de las transacciones. CAS-CHILE®, comunicará electrónicamente, a los funcionarios municipales que se desempeñan en los siguientes cargos, todas las transacciones electrónicas que se produzcan en beneficio del municipio. Sin embargo, CAS-CHILE® queda exenta de toda responsabilidad y liberada del cumplimiento de sus obligaciones, si por razones de interrupción o no funcionamiento o funcionamiento defectuoso del servicio telefónico y/o de telecomunicaciones y/o de transmisión de datos, caídas del servidor de datos de la municipalidad y/o CAS-CHILE® y/o Transbank S.A. y/o del Banco o Bancos y/o Compañías de Seguros y/o Entidad Certificadora de Firma Electrónica y/o Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o Servicio de Registro Civil e Identificación, en su caso, se abortare el envío del correo electrónico:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CARGO
Director de Tránsito y Transporte Público.
Administrativo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
Tesorero Municipal.
Administrativo de la Tesorería Municipal.
Director de Rentas Municipales.
Administrativo de la Dirección de Rentas Municipales.

CAPITULO IX DE LOS IMPUESTOS Y TASAS

Todo impuesto, licencia o tasa que se genere o pudiere afectar a este contrato o a su implementación y operación, será de cargo exclusivo del Municipio, quien faculta a CAS-CHILE® para cargarlos en las respectivas facturas.

CAPITULO X DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este contrato corresponden al Municipio o a CAS-CHILE®, y sin perjuicio de otros derechos y facultades establecidas en este instrumento, facultará a cada una de las partes para dar por terminado ipso-facto este contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna, renunciando desde ya, la contraria, a oponerse de cualquier forma.

Asimismo, la ejecución del **SERVICIO AUTOMATIZADO E-COM IN HOUSE**, podrá ser suspendido, por mero arbitrio de CAS-CHILE®, si la Municipalidad mantuviere impaga, por más de sesenta días, una cualquiera de las facturas por las rentas devengadas.

CAPITULO XI EXENCION DE RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que CAS-CHILE® queda exenta de toda responsabilidad y liberada del cumplimiento de sus obligaciones, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor (tales como, y sólo a vía de ejemplo, y sin que la enumeración sea taxativa, sismos., corte de energía eléctrica y/o de servicio telefónico y/o de telecomunicaciones y/o de transmisión de datos, caídas del servidor de datos de la municipalidad y/o CAS-CHILE® y/o Transbank S.A. y/o del Banco o Bancos, en su caso; interrupciones en las redes públicas o privadas por parte de terceros; no funcionamiento de redes públicas o privadas; actos terroristas, huelgas u otros similares) *no se pudiere mantener en funcionamiento u operativo el SERVICIO AUTOMATIZADO E-COM IN HOUSE*. La municipalidad por este medio renuncia a cualquier acción en contra de CAS-CHILE® por pérdidas, perjuicios, gastos o daños en relación con su participación en el **SERVICIO AUTOMATIZADO E-COM IN HOUSE**.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Asimismo, CAS-CHILE® queda exenta de toda responsabilidad y liberada del cumplimiento de sus obligaciones, si por razones de interrupción o no funcionamiento o funcionamiento defectuoso del servicio telefónico y/o de telecomunicaciones y/o de transmisión de datos, caídas del servidor de datos de la municipalidad y/o CAS-CHILE® y/o Transbank S.A. y/o del Banco o Bancos, en su caso, *se abortare la ejecución de una transacción*. La municipalidad por este medio renuncia a cualquier acción en contra de CAS-CHILE® por pérdidas, perjuicios, gastos o daños en relación con su participación en el **SERVICIO AUTOMATIZADO E-COM IN HOUSE**.

CAS-CHILE® queda exenta de toda responsabilidad en cuanto al hecho de haber dado por pagado y/o cancelado un registro en las Bases de Datos Municipal, si ello es producto de una transacción previamente validada por Transbank S.A. y/o el Banco Comercial a través del cual se validó la transacción.

CAPITULO XII PROHIBICIONES ESPECIALES A QUE ESTA SUJETO EL CLIENTE

Prohibición de contratar al personal de CAS-CHILE®:

Mientras dure el contrato y hasta un año después de su término, al cliente le está prohibido contratar a cualquier trabajador de CAS-CHILE® que haya participado en el diseño, desarrollo, programación, mantenimiento, implantación, entrenamiento, puesta en marcha y comercialización del Programa Computacional individualizado en el Capítulo I de este instrumento. La violación de ésta prohibición obligará al cliente a pagar -a CAS-CHILE® la cantidad de dos mil unidades de fomento equivalentes a moneda de curso legal al momento de su pago, por vía de pena y como evaluación anticipada de los perjuicios, que las partes hacen de consuno.

CAPITULO XIII LOS DATOS E INFORMACION, CONFIDENCIALIDAD DE SU USO Y RESPALDO

Protección de los datos personales

La Municipalidad debe garantizar al usuario que dispondrá en todo momento de los instrumentos para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos de información, rectificación y cancelación de los datos personales conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.268.

Propiedad de los datos y confidencialidad de su uso.

Desde ya, CAS-CHILE® reconoce que los datos, contenidos en las bases de datos usadas por el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I, son de dominio único y exclusivo del municipio y su uso -al considerarse confidenciales- sólo está autorizado para ejecutar las operaciones necesarias que tienen por finalidad el cumplimiento del presente contrato.

Confidencialidad de la información.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La información de propiedad de la Municipalidad, que conozcan los técnicos y profesionales de CAS-CHILE®, es confidencial.

Autorización.

Por el presente instrumento, se autoriza expresamente a CAS-CHILE® para dar por pagados y/o cancelados los registros en las bases de datos de los programas computacionales que dicen relación o son usados por el **SERVICIO AUTOMATIZADO E-COM IN HOUSE**, conforme se valide una transacción o pueda reversar dichos registros dados por pagados y/o cancelados, conforme lo indique Transbank S.A. y/o el Banco Comercial a través del cual se validó la transacción en cuestión.

CAPITULO XIV DE LAS GARANTIAS

De funcionamiento:

CAS-CHILE®, no garantiza y no se hace cargo, expresa o tácitamente de su aplicación, documentación y rendimiento, si es usada por los usuarios o contribuyentes para fines distintos a aquellos indicados en la opción **Informaciones** del Sitio Web <http://www.e-com.cl>. Por consiguiente, el uso de la aplicación, se dispone **TAL COMO SE SUMINISTRA** y, el cliente, el usuario o el contribuyente, asumen todos los riesgos en lo referente a su rendimiento. En ningún caso CAS-CHILE® será responsable por los daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consiguientes que surjan fuera del uso especificado en la opción **Informaciones** del Sitio Web <http://www.e-com.cl>. En consecuencia, el Municipio no podrá excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato invocando como causal uno cualquiera de los hechos descritos en esta cláusula.

De disponibilidad del servicio:

La disponibilidad, es la capacidad de un sistema computacional de funcionar sin interrupciones. Esta capacidad se mide en porcentaje de tiempo diario, mensual o anual.

CAS-CHILE®, garantiza al cliente una disponibilidad del servicio anual equivalente a un 98% (noventa y ocho por ciento).

CAPITULO XV MANDATO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

La Municipalidad de Zapallar, viene en mandar, a la sociedad Certificadora de Firma Electrónica Avanzada para que custodien y administren el o los certificados digitales x.509v3 de Firma Electrónica Avanzada otorgados conforme a las normas de la ley N° 19.799-, considerando los siguientes aspectos::



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1. La Municipalidad asegura que toda la información incluida o incorporada por referencia en el Certificado digital es exacta y está adecuadamente respaldada con la impresión en papel u otros medios de los documentos que acreditan la identidad del firmante.
2. La calidad del representante que el suscriptor informa a la sociedad Certificadora de Firma Electrónica Avanzada es de exclusiva responsabilidad de éste, liberando a la sociedad Certificadora de Firma Electrónica Avanzada de cualquier responsabilidad asociada a esta representación.
3. La sociedad Certificadora de Firma Electrónica Avanzada custodiará las llaves privadas del certificado digital en un dispositivo criptográfico, que cumple las normativas y especificaciones de la ley de firma electrónica y todos los reglamentos relacionados a la fecha de firma de este documento.
4. La sociedad Certificadora de Firma Electrónica Avanzada solo firmará los documentos que el suscriptor autorice mediante su firma en una impresión tipo del documento.
5. La sociedad Certificadora de Firma Electrónica Avanzada garantiza que se entregará al suscriptor o a quien este indique, las contraseñas de acceso al servicio de firma y que este es el único método para lograr ejecutar una firma electrónica.
6. El suscriptor se hace responsable de la distribución de las contraseñas de acceso al servicio de firma electrónica.

La sociedad Certificadora de Firma Electrónica Avanzada revocará el certificado digital, una vez solicitado por la Municipalidad de Zapallar.

CAPITULO XVI DISPOSICIONES FINALES

De la identificación del prestador del servicio:

En todo momento, la Municipalidad deberá permitir la identificación de CAS-CHILE® como titular del derecho de autor del programa computacional usado para ejecutar las transacciones electrónicas de que da cuenta el presente instrumento.

De la personería:

La personería y facultades con que actúa don Claudio Andrés Valdés Larrondo, consta en el Acta de la Duodécima Sesión Extraordinaria del Directorio de la sociedad CAS-CHILE®, de fecha 29 de agosto del año dos mil catorce; reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre del año dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño e inscrita a fojas 69101, bajo el N° 42115 del año 2014 del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Domicilio:

Para todos los efectos de esta licencia las partes prorrogan competencia a los Tribunales con jurisdicción en la Comuna de Zapallar o de Providencia, a elección del demandante.




República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.11.003** denominada “**Servicios Informáticos**”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: FINANZAS 2015 / DA. 1995.2015

DISTRIBUCION:

- 1- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.